



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2013.

ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con el escrito de con el escrito y anexos de Adolfo Riva Palacio Neri, Magistrado Presidente y representante legal del Tribunal Electoral del Distrito Federal; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **008808**. Conste

México, Distrito Federal, a dieciocho de febrero de dos mil trece.

Visto el escrito de Adolfo Riva Palacio Neri, Magistrado Presidente y representante legal del Tribunal Electoral del Distrito Federal, quien promueve controversia constitucional en contra de la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y del Secretario de Finanzas, todos del Distrito Federal, en la que impugna lo siguiente:

"1) Del Jefe de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas, ambos del Distrito Federal: la invalidez de la modificación y reducción al presupuesto de egresos del Tribunal Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013 y sus consecuencias jurídicas, por violación al procedimiento de donde deriva el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013.

2) De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura: La invalidez del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1512 Tomo II de 31 de diciembre de 2012, específicamente los artículos 11, en la parte relativa al Tribunal Electoral del Distrito

Federal, y Décimo Transitorio, así como sus consecuencias jurídicas.”

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al promovente en términos de las disposiciones legales que invoca y de la documental que al efecto exhibe para acreditar su personalidad; y **se admite a trámite** la demanda de controversia constitucional que hace valer, en representación del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Con apoyo en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene al Tribunal Electoral del Distrito Federal designando delegados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

De conformidad con el artículo 10, fracción II, de la citada ley reglamentaria, se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a la **Asamblea Legislativa** y al **Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal**; a los que deberá emplazarse **para que presenten su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En cambio, no se reconoce el carácter de demandado al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, al tratarse de un órgano subordinado del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siendo este el que, en su caso, tendrá que dar cumplimiento a la resolución que se dicte en la controversia constitucional. Lo anterior, tiene sustento en la jurisprudencia P./J 84/2000 del Tribunal Pleno, cuyo rubro es el siguiente:

"LEGITIMACIÓN PASIVA EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. CAREGEN DE ELLA LOS ÓRGANOS SUBORDINADOS."

(Consultable en la página novecientos sesenta y siete del Tomo XII correspondiente al mes de agosto de dos mil de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta).

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en los artículos 33 y 35 de la citada ley reglamentaria, requiérase a la Asamblea Legislativa, por conducto de quien legalmente la representa, y al Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal, para que al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copias certificadas de todos los antecedentes del decreto impugnado, así como de las documentales que previamente **es** solicitó el promovente mediante los siguientes oficios:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TEDF-PRES/036/13 y TEDEF-PRES/037/13, de veinticuatro de enero de dos mil trece, dirigidos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a su Secretario de Finanzas.

- * La iniciativa con proyecto de decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, que se remitió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública

para su análisis y dictamen, de veinte de diciembre de dos mil doce.

II. TEDF-PRES/038/13 y TEDF-PRES/039/13, de veinticuatro de enero de dos mil trece, dirigidos a los Presidentes de la Comisión de Gobierno y de la Mesa Directiva, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

- a) La Iniciativa con proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, que remitió el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su análisis y dictamen, y que fue turnado el veinte de diciembre de dos mil doce, a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.
- b) El Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013.
- c) La versión Estenográfica de la Sesión Permanente de veintiocho de diciembre de dos mil doce, del Primer Período de Sesión Ordinaria, Primer Año de Ejercicio, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura.

Apercibidas dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

En términos de los artículos 10, fracción IV, y 26, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, con copia de la demanda y sus anexos dése vista al Procurador General de la República para que hasta antes



de la celebración de la audiencia de ley manifieste lo que a su representación corresponda.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

[Faint circular stamp of the Mexican coat of arms with the word 'CERD' visible]

[Handwritten signature and initials]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de febrero de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la controversia constitucional **18/2013**, promovida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal. Conste.

[Handwritten signature]